



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 06 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 121620-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 219-2018-MDP/A., de fecha 11.07.2018, la Municipalidad Distrital de Pariahuanca solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: "Encauzamiento y Protección Margen Derecho del Río Santa, sector Huarac, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Informe Técnico N° 066-2018-ANA-AAA.HZ-AT/RJGQ, luego de la verificación técnica de campo realizada con fecha 18.06.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de procedimientos administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en tal sentido concluye que es procedente otorgar autorización a favor de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, para la ejecución de obras mínimas de la actividad denominada: "Encauzamiento y Protección Margen Derecho del Río Santa, sector Huarac, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash", desarrollando el mantenimiento del margen derecho del cauce del río Santa, entre las coordenadas UTM (WGS-84), que tiene como punto inicial: 216 145 mE, 8 962 728 mN, y punto final 216 133 mE, 8 962 840 mN, a una altitud de 2762 m.s.n.m., con una longitud de 110 metros;

Que, el mediante Informe Legal N° 188-2018-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que la Municipalidad Distrital de Pariahuanca ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el presente trámite; en ese sentido recomienda la emisión del presente acto administrativo que autorice la ejecución de obra mínima solicitada;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA**, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: **“ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN MARGEN DERECHO DEL RÍO SANTA, SECTOR HUARAC, DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN ANCASH”**, con eficacia anticipada al 19.06.2018 (día siguiente de la Verificación Técnica de Campo), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo - Formato N° 24.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de la actividad autorizada será de 30 días calendarios, de conformidad con la programación presentada por la recurrente (folio 42).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huaraz, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, poniéndolo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama